

Bruselas, 15 de febrero de 2016
(OR. en)

6061/16

DEVGEN 20
CLIMA 12
COPS 51
CFSP/PESC 125
ENV 65
ONU 15
RELEX 103
CSDP/PSDC 89

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6049/16
Asunto:	Diplomacia climática europea tras la CP21 – Conclusiones del Consejo (15 de febrero de 2016)

En el anexo se remite, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia climática europea tras la CP21, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3447 del 15 de febrero de 2016.

Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia climática europea tras la CP21

1. Recordando sus Conclusiones de julio de 2015, en las que se invitaba a la alta representante y a la Comisión a informar a comienzos de 2016 sobre los resultados de la 21.^a Conferencia de las Partes (CP21) y sus implicaciones para la diplomacia climática, el Consejo ha adoptado las siguientes Conclusiones.
2. El Consejo acoge con satisfacción el Acuerdo de París sobre el clima, que constituye un hito en la lucha contra el cambio climático y en favor del multilateralismo. El Acuerdo de París representa un acuerdo ambicioso, equilibrado, equitativo y jurídicamente vinculante. La adopción del Acuerdo y los anuncios sucesivos, al término de la CP21, de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional (CPDN) de 187 Partes marcaron un punto de inflexión decisivo hacia una acción mundial amplia y colectiva y cuando se pongan en práctica, acelerarán definitiva e irreversiblemente la transición a una economía mundial resistente al cambio climático y climáticamente neutra.
3. El Consejo felicita a las Partes en el Convenio, las Naciones Unidas y las Presidencias francesa y peruana de la Conferencia de las Partes por su esfuerzo incansable y su fructífera labor, que han conducido a la consecución del Acuerdo de París, y manifiesta su apoyo a la próxima presidencia marroquí de la CP22.

4. Antes de la CP21 y durante la misma, la UE y sus Estados miembros, basándose en el sólido historial de actuación climática interna, se comprometieron, junto con otros muchos socios, en una amplia «coalición de gran ambición» entre distintas agrupaciones regionales de países desarrollados y en desarrollo. Esta coalición desempeñó un papel fundamental al cambiar la dinámica de las negociaciones en una fase decisiva de la CP21 y podrá servir como planteamiento para formar una coalición que apoyaría la firma en el momento oportuno, la pronta ratificación así como la ejecución plena del Acuerdo de París por todas las Partes. Por otra parte, la diplomacia de la UE debe involucrar a las Partes de terceros países a fin de alentar la actualización de sus CPDN con miras a hacer crecer las ambiciones respecto del cumplimiento de los objetivos acordados.
5. Para mantener el positivo impulso generado por la conferencia de París será necesario prolongar la movilización política y diplomática a escala mundial. A fin de apoyar los objetivos internacionales sobre el clima, el Consejo acoge con satisfacción los elementos para la acción en el ámbito de la diplomacia climática para 2016 proporcionados por el Servicio de Acción Exterior y los servicios de la Comisión, que se recogen en el anexo, con vistas a elaborar un plan de acción detallado sobre diplomacia climática para 2016, con mensajes clave, centrado en tres líneas de actuación principales:
- Mantener la lucha contra el cambio climático entre las prioridades estratégicas del diálogo diplomático, la diplomacia pública y los instrumentos de política exterior.
 - Respaldar la aplicación del Acuerdo de París y las CPDN en el marco de un desarrollo hipocarbónico y resistente al cambio climático.
 - Dedicar un mayor esfuerzo a abordar la relación entre el cambio climático, los recursos naturales, entre ellos el agua, la prosperidad, la estabilidad y la migración.
6. El cambio climático, una acción por el clima ambiciosa y urgente y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la CP21 deben seguir siendo prioridades particulares de la diplomacia climática para la UE, también en los diálogos bilaterales y birregionales de alto nivel de la UE con los países socios, el G7 y el G20, y en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales.

7. El Consejo subraya que los contactos diplomáticos deben centrarse también en las negociaciones en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y en la Organización Marítima Internacional (OMI) para abordar las emisiones de gases de efecto invernadero, así como las negociaciones del Protocolo de Montreal sobre la enmienda relativa a los hidrofluorocarburos (HFC).
8. El Consejo reconoce que debe darse prioridad a garantizar una aplicación mundial ambiciosa de las CPDN. En el contexto de la diplomacia climática, la cooperación para el desarrollo de la UE y los Estados miembros con terceros países debe tener plenamente en cuenta las sinergias existentes entre los objetivos relacionados con el clima y los objetivos de desarrollo sostenible adoptados en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros programas internacionales. El papel de la diplomacia climática es, asimismo, propugnar los flujos financieros públicos y privados que contribuyan a la trayectoria de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de desarrollo resistente al cambio climático a que hace referencia el Acuerdo de París, incluida la ampliación de la gama de contribuyentes.
9. El Consejo subraya que la UE y sus Estados miembros están proporcionando recursos financieros para ayudar a los países en desarrollo en lo que respecta a la adaptación y la mitigación, en consonancia con sus compromisos vigentes. El Consejo pone de relieve las contribuciones significativas a la financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes de diferentes fuentes, en particular a través del Fondo Verde para el Clima. El papel de la diplomacia climática es asimismo fomentar y apoyar iniciativas como las que propone el G7 de los seguros contra los riesgos climáticos y sobre las energías renovables en África, la Declaración de Nueva York sobre los bosques, los trabajos en curso en el G20 sobre financiación verde y financiación para el clima, y otros medios de ejecución, prestando especial atención a las necesidades de quienes son especialmente vulnerables al cambio climático.

10. El Consejo subraya la necesidad de que la UE y sus Estados miembros sigan trabajando para hacer frente a las repercusiones directas e indirectas del cambio climático en la seguridad internacional. En este sentido, como parte de la Estrategia Global de la UE, esta debe, por ejemplo, esforzarse por abordar la amenaza estratégica y polifacética que supone el cambio climático. La UE, sus Estados miembros y los países socios deben abordar los efectos potencialmente desestabilizadores del cambio climático (en particular en la migración, la seguridad alimentaria, la seguridad del acceso a los recursos, el agua y la energía, la propagación de enfermedades epidémicas y la inestabilidad social y económica), entre otras cosas mediante evaluaciones del riesgo climático y medidas de apoyo al desarrollo de capacidades. En este contexto, la UE espera con interés que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas continúe su labor sobre el cambio climático.
11. El Consejo reconoce que el cambio climático es un factor que contribuye a la migración como consecuencia de la fragilidad de los estados, la inseguridad y la escasez de recursos. Mediante un análisis más minucioso de la relación entre la vulnerabilidad climática y los riesgos de fragilidad y seguridad, la UE podrá determinar mejor aquellos ámbitos en los que se acumule un número de riesgos especialmente elevado y en los que existan oportunidades fundamentales de prevención de conflictos y de resistencia, asimismo en el contexto del desafío de la migración en sentido amplio. Uno de los aspectos clave de la diplomacia climática de la UE debe ser el apoyo práctico a las políticas de mitigación y adaptación en terceros países a través de la aplicación y la actualización de las CPDN y las estrategias globales de desarrollo hipocarbónico a largo plazo encaminadas a que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su nivel máximo cuanto antes y a aumentar la resistencia frente al cambio climático, teniendo en cuenta al mismo tiempo las prioridades y situaciones de terceros países.
12. La UE seguirá abogando en favor de la promoción y protección de los derechos humanos, también en el contexto del cambio climático y la diplomacia climática. En este sentido, el Consejo también reconoce la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en la toma de decisiones a todos los niveles. Está demostrado que la igualdad de género, la emancipación de las mujeres, y su participación y liderazgo plenos y equitativos en la economía son vitales para conseguir un desarrollo sostenible, así como la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus consecuencias.

13. El Consejo invita a la alta representante, a la Comisión y a los Estados miembros, en consonancia con sus respectivas funciones y ámbitos de competencia, a seguir coordinando y colaborando estrechamente en la ejecución de la diplomacia climática de la UE a través de iniciativas conjuntas que se refuercen mutuamente, incluidas la movilización de cara a 2020 y la aplicación del régimen que se instaurará a partir de ese año, al igual que la movilización concertada a nivel general de la acción exterior.
14. El Consejo invita a la alta representante y a la Comisión a que colaboren con los Estados miembros en la elaboración de un plan de acción detallado sobre diplomacia climática para 2016, basado en los elementos de actuación en materia de diplomacia climática, y a que informen en el verano de 2016 a más tardar sobre los progresos realizados hasta ese momento y sobre los próximos desafíos.

Elementos de actuación en materia de diplomacia climática para 2016

Medidas en el marco de la primera línea de actuación: mantener la lucha contra el cambio climático entre las prioridades estratégicas del diálogo diplomático, la diplomacia pública y los instrumentos de política exterior.

- La UE y sus Estados miembros aprovecharán las próximas reuniones bilaterales y multilaterales, incluidas las reuniones del G7, el G20 y las Naciones Unidas, para defender la necesidad de mantener el impulso en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, y colaborarán con sus socios a fin de crear las condiciones necesarias para llevar a cabo acciones positivas e impedir que se produzcan retrocesos en los avances logrados.
- La UE y sus Estados miembros incluirán plenamente entre las prioridades de sus acciones diplomáticas conjuntas en materia de clima el objetivo de alcanzar, en la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que tendrá lugar en septiembre de 2016, un acuerdo internacional sobre un mecanismo mundial basado en criterios de mercado, por el que se regirán en el futuro las emisiones de gases de efecto invernadero del sector de la aviación internacional. Asimismo, darán su respaldo a la diplomacia climática en las negociaciones que tendrán lugar en la Organización Marítima Internacional (OMI) para aprobar, en abril de 2016, un sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de combustible y las consiguientes emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte marítimo internacional, y alcanzarán un acuerdo sobre la enmienda del Protocolo de Montreal relativa a los hidrofluorocarburos.
- Deberán entablar contactos de alto nivel de manera conjunta a través de las delegaciones de la UE y de las embajadas de los Estados miembros con la periodicidad pertinente. Los contactos deben centrarse en los principales dirigentes y agentes del cambio, lo que incluirá no solo a los gobiernos anfitriones sino también a miembros de parlamentos, organizaciones no gubernamentales, empresas del «sector ecológico» y sociedad civil en general. Tales contactos deben vincularse al diálogo en materia de políticas que se mantenga con los países en desarrollo, con el apoyo de la iniciativa estrella «Alianza Mundial contra el Cambio Climático», en su nueva fase.
- Deberán aprovechar la fructífera experiencia de 2015 para reforzar la diplomacia pública conjunta en los países anfitriones. Así, por ejemplo, las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros deben colaborar en la organización de una versión mejorada del «Día de la Diplomacia del Clima» en 2016, y se podrían organizar actividades de sensibilización selectivas haciéndolas coincidir con la ceremonia de firma del Acuerdo de París en las Naciones Unidas, prevista para el 22 de abril de 2016, y con los Juegos Olímpicos.

Medidas en el marco de la segunda línea de actuación: respaldar la aplicación del Acuerdo de París en el marco de un desarrollo hipocarbónico y resistente al cambio climático.

- La UE y sus Estados miembros deben colaborar con sus socios con el fin de promover un conocimiento pleno del contenido de las CPDN, apoyar a sus socios en la formulación de los planes de aplicación y establecer vínculos con la asistencia técnica y financiera pertinente, en particular la ofrecida principalmente a los países menos avanzados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el marco de la nueva fase de la iniciativa estrella «Alianza Mundial contra el Cambio Climático». Los servicios diplomáticos de la UE deben trabajar para promover la puntual ratificación del acuerdo.
- La UE y sus Estados miembros también promoverán la integración de la diplomacia climática en los demás ámbitos de actuación mediante la movilización coordinada de sus instrumentos de acción exterior (incluida la cooperación para el desarrollo, las políticas de vecindad y ampliación, las políticas de protección civil y ayuda humanitaria, el comercio, etc.), con el fin de respaldar medidas ambiciosas en la lucha contra el cambio climático y reforzar la capacidad de resistencia, en particular mediante la mejora de las capacidades. En este contexto, se fomentará la colaboración estratégica con agentes no estatales en el marco de la Agenda de Acción Lima-París.
- La UE y sus Estados miembros seguirán cooperando en la búsqueda de mecanismos innovadores para la obtención de financiación adicional procedente de inversores privados para la lucha contra el cambio climático. (un ejemplo de ello es la iniciativa de financiación «*New Nordic Finance*», puesta en marcha por los países del Consejo Nórdico durante la CP21).
- La CP22 de Marrakech desempeñará un papel crucial en la determinación de los detalles prácticos para la aplicación del Acuerdo de París. En el período previo a la CP22, la UE podría realizar gestiones diplomáticas para explicar su posición y buscar apoyos entre sus países socios sobre cuestiones concretas, de cara a la conferencia de Marrakech.

Medidas en el marco de la tercera línea de actuación: dedicar un mayor esfuerzo al análisis de la relación entre el clima, los recursos naturales, la prosperidad y la estabilidad.

- La UE y sus Estados miembros intensificarán su participación en los debates sobre clima y seguridad en los foros internacionales, incluido el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (donde se promoverán la actualización del documento presentado en 2009 por el Secretario General), la Conferencia sobre Seguridad Planetaria organizada por los Países Bajos y otras conferencias e iniciativas importantes organizadas por los Estados miembros.
- La UE y aquellos Estados miembros que forman parte del G7 seguirán cooperando a través del G7 en cuestiones relacionadas con el cambio climático y la fragilidad, y adoptarán medidas sobre la base de las conclusiones del informe del G7 sobre este asunto.
- La UE y sus Estados miembros seguirán promoviendo la inclusión de análisis de vulnerabilidad al cambio climático en las evaluaciones de riesgos de fragilidad, seguridad y catástrofes, y colaborarán en las acciones de mitigación de riesgos que se deriven de dichas evaluaciones con todos los instrumentos de política exterior que resulten oportunos y en colaboración con las redes existentes.
- La UE seguirá trabajando en el marco de la iniciativa y el proyecto conjuntos sobre clima y seguridad creada en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que trata específicamente los efectos desestabilizadores del cambio climático en los Estados frágiles.
- Se anima a la UE y a los Estados miembros a que estudien la posibilidad de formular una lista de acciones en materia de clima y seguridad.